



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 069/23**

Sucre, 06 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota GAMS/SMGG/DSC/CITE No. 101/23 de 01 de marzo de 2023, el Sr. R. Eduardo Alfaro Mariscal, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA del G.A.M.S., invita al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de participar en la PRIMERA CUMBRE SECTORIAL DE PRIORIZACIÓN DE DEMANDAS PARA SEGURIDAD CIUDADANA, evento que se realizará día martes 07 de marzo de 2023, a partir de Hrs. 08:30, en los ambientes de la Villa Bolivariana Bloque Norte.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado: DELEGAR y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y a los servidores públicos: Arq. Irania Chambi Lizarazu y el Abog. Ricardo Espada Marquegui, ASESORES DE CONCEJAL del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que asistan y participen en la PRIMERA CUMBRE SECTORIAL DE PRIORIZACIÓN DE DEMANDAS PARA SEGURIDAD CIUDADANA, evento que se realizará el día martes 07 de marzo de 2023, a partir de Hrs. 08:30, en los ambientes de la Villa Bolivariana Bloque Norte, sujeto a una agenda especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al párrafo II. numeral 13) del art. 299 de la Constitución Política del Estado, son competencias concurrentes por el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, entre otras: Seguridad Ciudadana.

Que, de acuerdo a los párrafos I y II del art. 3 de la Ley de Seguridad Ciudadana: I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, MUNICIPAL e Indígena Originario Campesino.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas,

S.O.023//23
R.A.M. N° 069/23
CM-651.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- DELEGAR y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y a los servidores públicos: Arq. Irania Chambi Lizarazu y el Abog. Ricardo Espada Marquiegui, ASESORES DE CONCEJAL del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que asistan y participen en la PRIMERA CUMBRE SECTORIAL DE PRIORIZACIÓN DE DEMANDAS PARA SEGURIDAD CIUDADANA, evento que se realizará el día martes 07 de marzo de 2023, a partir de Hrs. 08:30, en los ambientes de la Villa Bolivariana Bloque Norte, sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.023/23
R.A.M. N° 069/23
CM-651.
Fs. 1